

### PODER EJECUTIVO NACIONAL DE LAS

### DECRETOS

N° 30927-MP-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y  
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA  
Y DE PLANIFICACIÓN NACIONAL  
Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, incisos 3), 8) y 18) de la Constitución Política, 25, 1, 26 incisos b) y g), 27, 1, 99.1 y 100 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1878) y 2 incisos c) y d) de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 del 2 de mayo de 1974).

#### Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 30583-MP-PLAN de 24 de junio del 2002, se conformó el Área de Seguridad Integral y Participación Ciudadana y se creó el Consejo de Seguridad Integral y Participación Ciudadana, cuyo objetivo general es el análisis, la discusión y la coordinación interinstitucional de la política de seguridad integral y participación ciudadana, con el fin de recomendar políticas gubernamentales y proponer acciones o estrategias para mejorar las condiciones de los ciudadanos.

2°—Que el Consejo de Salud Ocupacional se encuentra adscrito al Ministerio de Trabajo y tiene entre sus principales objetivos promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, así como prevenir todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones laborales.

3°—Que es indispensable que las entidades que conforman el Área de Seguridad Integral y Participación Ciudadana estén representadas en el Consejo creado para lograr una verdadera coordinación interinstitucional de las políticas gubernamentales en esta área de trabajo. **Por tanto,**

#### DECRETAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 30583-MP-PLAN de 24 de junio del 2002, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Conformación del Área de Seguridad Integral y Participación Ciudadana. El Área de Seguridad Integral y Participación Ciudadana estará conformada por:

- a) La Primera Vicepresidencia de la República
- b) El Ministerio de la Presidencia
- c) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- d) El Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación
- e) El Ministerio de Justicia y Gracia
- f) El Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- g) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- h) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- i) El Patronato Nacional de la Infancia
- j) El Instituto Nacional de la Mujer
- k) El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
- l) El Instituto Nacional de Seguros
- m) La Dirección Nacional de Desarrollo Comunal
- n) La Comisión Nacional de Emergencias

Además se considerará parte del Área a todos los Ministerios, Instituciones Autónomas, Direcciones y/o Comisiones que desarrollen, en forma permanente o temporal, programas relacionados con el Área de Seguridad Integral y Participación Ciudadana.”

Artículo 2°—Modificar el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 30583-MP-PLAN de 24 de junio del 2002, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Créase el Consejo de Seguridad Integral y Participación Ciudadana, el cual será presidido por la Primera Vicepresidenta de la República y estará conformado por los Ministros, Presidentes Ejecutivos y Directores de cada una de las entidades que conforman el Área.”

Artículo 3°—Modificar el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 30583-MP-PLAN de 24 de junio del 2002, para que se lea de la siguiente manera:

“Para cumplir con sus fines, el Consejo de Seguridad Integral y Participación Ciudadana podrá convocar a cualquier otro Ministro (a), Presidente Ejecutivo (a), Director (a), asesores, consejeros presidenciales o jefes de entes descentralizados, empresas públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales, así como representantes de la sociedad civil, cuando fuere necesario.”

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia y de Planificación Nacional y Política Económica, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° 005-03).—C-20170.—(D30927-2374).

N° 30929-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de las facultades y prerrogativas conferidas en los incisos 1), 3), 8) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; y con fundamento en la Ley Nacional de Emergencia N° 7914 del 28 de setiembre de 1999; el Reglamento de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Decreto Ejecutivo N° 28445-MP, del 3 de febrero del 2000 y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

1°—Que mediante la Ley Nacional de Emergencia N° 7914 del 28 de setiembre de 1999, se crea la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, como un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República.

2°—Que de conformidad con el inciso 8) del artículo 140 de la Constitución Política, en relación con los artículos 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública, es responsabilidad del Poder Ejecutivo, velar por el correcto funcionamiento de las dependencias administrativas y la satisfacción del interés general.

3°—Que tanto la Ley Nacional de Emergencia N° 7914 del 28 de setiembre de 1999, como el Reglamento de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Decreto N° 28445-MP, del 3 de febrero del 2000, establece que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, es de nombramiento del Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, vía Decreto Ejecutivo. **Por tanto,**

#### DECRETAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Lineth Saborio Chaverri, Primera Vicepresidenta de la República, en forma temporal en el cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 2°—Derogar el Decreto Ejecutivo N° 30862-MP, de fecha 20 de noviembre del 2002.

Artículo 3°—Rige a partir del 19 de diciembre del 2002.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° 005-03).—C-11180.—(D30929-2375).

N° 30942-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140, inciso 3) y 18, y 146 de la Constitución Política, 26 y 27 de la Ley General de Administración Pública, así como lo dispuesto en la Ley N° 8341 del 9 de diciembre del 2002.